



SERGIO PÉREZ FLORES
SENADOR DE LA REPÚBLICA



Reserva al DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL Y DE SANCIONES DE LOS DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS.

Quiero mencionar que esta reserva no tiene el sentido de retrasar ni detener el dictamen que se discute, relativo a la imprescriptibilidad de los delitos contra personas menores de edad; coincido plenamente en que las reformas planteadas al Código Penal Federal, para eliminar la prescripción de los delitos contra niños, niñas y adolescentes, es virtuoso, útil, necesario y además, cuenta con un amplio consenso.

Sin embargo, del análisis detallado del mismo, he identificado que en la reforma que se propone al artículo 261 del código Penal Federal, se está modificando el tipo penal de abuso sexual equiparado, elevando la edad en la que las personas pueden otorgar el consentimiento sexual, de 15 a 18 años. Algo similar sucede en el artículo 266, correspondiente al delito de violación equiparada. De todo el dictamen, solo estos dos artículos no corresponden al tema de eliminar la prescripción en los delitos cometidos contra adolescentes, sino que se está modificando la edad de consentimiento sexual, incrementándola de 15 a 18 años.



SERGIO PÉREZ FLORES
SENADOR DE LA REPÚBLICA



Al día de hoy, se comete abuso sexual equiparado, cuando se tienen actos sexuales, sin llegar a la cópula con una persona menor de 15 años, aun cuando la persona menor haya otorgado su consentimiento, de aprobarse el dictamen tal y como está, se estaría cometiendo abuso sexual con cualquier persona menor de 18 años aún y cuando el adolescente otorgue su consentimiento.

La ONU a través de la UNICEF, ha indicado en diversos estudios que fijar la edad de consentimiento sexual que no es la misma que la edad que marca la minoría de edad, es importante para respetar los derechos sexuales evolutivos de los adolescentes, sobre todo aquellos entre los 16 a 18 años de edad. La ONU menciona que fijar muy baja la edad de consentimiento sexual (por debajo de los 13 años) vulnera los derechos de niñas niños y adolescentes que no tienen aún capacidad de comprender el acto sexual, pero de la misma forma, la ONU indica que, fijar la edad de consentimiento sexual muy alta, arriba de los 16 años o a los 18, como lo propone el dictamen; puede perjudicar a los adolescentes ya que se penaliza la actividad sexual de los adolescentes lo que también puede llevar riesgos importantes en términos de acceso a servicios de salud.

Se debe considerar que en estas actividades ambos pueden ser adolescentes y también que la edad para contraer matrimonio con autorización de los padres es de 16 años.

Por lo anterior reitero mi a favor del dictamen que se discute, en lo relativo a la eliminación de la prescripción de delitos en contra de menores, pero pongo este punto de énfasis, para no criminalizar la conducta sexual de adolescentes, elevando la edad para el consentimiento sexual, establecida en los actuales artículos 261 y 266 fracción I del Código Penal Federal.



SERGIO PÉREZ FLORES
SENADOR DE LA REPÚBLICA



TEXTO DE LA LEY ACTUAL	TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO DE LA RESERVA
Artículo 261. A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y hasta quinientos días multa. ...	Artículo 261. A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de dieciocho años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y hasta quinientos días multa. ...	Artículo 261. A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y hasta quinientos días multa. ...



SERGIO PÉREZ FLORES
SENADOR DE LA REPÚBLICA



TEXTO DE LA LEY ACTUAL	TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO DE LA RESERVA
<p>Artículo 266. Se equipará a la violación y se sancionará de ocho a treinta años de prisión:</p> <p>I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de quince años de edad;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de quince años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima</p>	<p>Artículo 266. Se equipará a la violación y se sancionará de ocho a treinta años de prisión:</p> <p>I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de dieciocho años de edad;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima</p>	<p>Artículo 266. Se equipará a la violación y se sancionará de ocho a treinta años de prisión:</p> <p>I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de quince años de edad;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de quince años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima. ...</p>